CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Sentencia de quince de marzo Sala de la Suprema Corte controversia constitucional.	/ /	 \ \ \	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Tràmite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el doce de mayo de dos mil veintitrés. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Luego, toda vez que en proveído de dos de mayo de dos mil veintidos, se hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, notifíquesele por dicha vía.

Dada la naturaleza e/importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoría en terminos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes; y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y copia de la sentencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5832/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracciones I y II⁵, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electronico de este Alto Tribunal (**SESCJN**), toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la mencionada Fiscalía, debe consultar diariamente el

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a este, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 36/2022, promovida por el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. Conste.

JAE/FYRT 08

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 220791

AC de la Suprema	Corte de Justicia	a de la Nación
------------------	-------------------	----------------

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00 Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		12 3e 70 4b 63 0f 0e 70 89 a7 1d b3 94 6a c6 00 c2 b8 2e 4d 04 a9 ef				
		33 eb 02 d6 82 81 36 2b 4f 51 04 a6 f8 ef cb 55.7f b3 04 9c 9d 38 53,5f				
		d 05 f3 6b 16 24 9a 21 1c 6b <u>e3 ff 50 c</u> c d4 63 8f 9e b0 7c 0b 74 e6 fd				
	b8 50 27 e1 1d c8 42 d3 51 df 03 d9 ae 6f f6 3	0 13 36 d7 48 b4 55 d2 03 35 9a 7d d1 da 5 9 a2 75 4b 68 27 c1 ec b1	76 18 d	5 21 4b 81 4d		
	74 c7 ee f9 55 1d e7 77 57 65 8d fa 66 b5 15 6	e9 bf 45 62 f8 2f 53 d4 af 09 b2 98 38 da 78 a0 4f 8d 3b 91 83 3f c2 a6	c4 96 1	5 9f 97 c0 a8		
	b2 59 a1 31 76 0d 36 78 d9 3e 20 d7 9f cf b4 a0 b6 a0 36 22 d1 ff e4 8d 1f 8b 2c ea					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5813201				
	Datos estampillados	C1052263348276805D109EF7ECEC94A30DA35CDA5DF87A7550563AFC1FE2D333				
	•					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:16:56Z / 18/05/2023T21:16:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		b6 d0 4e 8e 11 2c 61 b6 1b c0 5f 69 99 d2 4c 7b 36 68 56				
	_ ~ ~	f 13 3e 56 e7 45 40 81⁄ c6 89 0d 63 ca 66 26 6d 8b 1e 4b 5				
		31 7a 57 a8 5c 55 7e 57 92 c7 98 aa 48 85 24 ec 34 c0 48				
	05 5b 2e d9 58 a4 3e 62 c5 c2 a8 7f 1f 07 d8 98 1b 18 fc f9 8c 46 46 25 f9 12 12 a5 6f 51 c8 ca c2 ac 44 d8 fc 7b e7 59 9d 6b f8 3e 84 c8					
	1b d8 97 55 5a 03 e1 0d e9 67 0c b0 8f 19 56 ab 27 98 bb b0 5f 6a dd b3 c0 74 d9 c8 c1 ea d1 67 24 47 ef 41 39 93 a5 2c bb dc 6d d9 64					
	2a a9 25 10 c5 01 77 b9 a6 30 e4 7e 3f 25 d9 1a 7d 24 6d 00 53 35 88 e5 e7 16 8b 90					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:17:46Z / 18/05/2023T21:17:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T03:16:56Z / 18/05/2023T21:16:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5804572				
	Datos estampillados 32A9750C59A3DBC13BE9CD9F1476863EF40BB8EB42			2AF64	AEC1486	